

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00196.

Como la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Banco de Occidente S. A.** y en contra de **Johan Steev Ariza Ariza** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré suscrito el 7 de marzo de 2019:

1.1) \$38'073.437,20, por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el 24 de febrero de 2021 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3) \$2'177.088,12 como intereses de plazo pendientes de pago e incorporados en el aludido título-valor.

1.4) \$20.911,53 por réditos de mora adeudados e incluidos en el pagaré base de la acción.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para

excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad Cobrocoactivo S. A. S., en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado, la cual actúa por medio del profesional en derecho Julián Zarate Gómez.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 061, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3888585260dd1b8e5c97cf4ae743e826c2e6c484773e30d54901c5f87ae9d6**

Documento generado en 03/05/2021 08:38:28 PM